

¡Que no te tomen por inocente!

Vivimos en la era de la información. La mayoría estamos conectados a diferentes redes sociales, recibimos información puntual sobre lo que está sucediendo en este momento en diferentes lugares del mundo y podemos hablar de forma barata con las personas que se encuentran en nuestras antípodas, aunque, en contraposición, muy a menudo conocemos muy poco de lo que pasa en nuestro entorno.

Repasemos algunos ejemplos: ¿Por qué nos es tan difícil saber cuánto dinero se ha enviado realmente a Haití? Sabemos lo que se prometió, pero no lo que se ha enviado por parte del Gobierno ni por parte de muchas otras instituciones. ¿Cómo podemos saber cuánto de lo que se presupuestó el año pasado para recursos para la juventud, construcción de carreteras, ayudas sociales o reformas de centros educativos se gastó realmente? ¿Cuánto dinero se ha destinado a la recuperación de los bancos?

En realidad, conseguir la información que precisamos de entidades públicas o privadas requiere a veces trámites tan complicados y costosos que frecuentemente renunciamos a ella.

Por estos motivos un grupo de organizaciones está luchando a nivel estatal por que se cumpla uno de los compromisos que asumió Zapatero desde su primera legislatura: desarrollar una ley de acceso a la información. De hecho, España es el único país de Europa con más de un millón de habitantes que no cuenta con una ley de transparencia y acceso a la información.

El derecho de acceso a la información es el que tiene toda persona a solicitar y recibir información de entidades públicas, así como de entidades privadas en la medida en que éstas desempeñen funciones públicas. Este derecho obliga también a las entidades públicas a publicar de manera proactiva y a través de sus canales de comunicación la información más relevante sobre sus funciones y gastos, sin esperar a que alguna persona la solicite. Se trata de un derecho reconocido por el derecho internacional, por numerosas constituciones, y por leyes nacionales de más de 80 países del mundo. Está recogido en el artículo 105 de la Constitución Española de 1978, pero nunca ha sido desarrollado a través de una ley.

El pasado 16 de agosto apareció en un periódico de difusión estatal la noticia en la que se anunciaba que el gobierno estatal estaba elaborando una ley para regular este derecho al saber.



Del análisis que se obtuvo mediante filtraciones del borrador es necesario reconocer algunos aspectos positivos, pero también bastantes que generan dudas en torno al verdadero alcance de la futura ley de transparencia, tal y como se señala en el cuadro adjunto. Aunque el hecho de que exista una ley se valora positivamente, no está claro que este reconocimiento del derecho a saber se vincule necesariamente con un derecho fundamental como la libertad de expresión, y esto puede tener repercusiones en la consideración y el desarrollo de la ley. Algunos otros aspectos que generan inquietud son: el alcance de la ley (sólo a la administración y no al poder legislativo ni al judicial), los plazos de respuesta con los que se compromete (excesivamente largos en comparación con la estándares internacionales) y que el último recurso es la misma agencia encargada de proveer la información, por lo que si se da un silencio administrativo por parte de esta agencia no existe ningún recurso adicional.

Queremos saber qué pasa, cómo y cuáles son los planes previstos por los ayuntamientos, en qué se están invirtiendo nuestros recursos. Por eso queremos que esta ley de acceso a la información que está en ciernes recoja principios vinculados a la accesibilidad, gratuidad y obligatoriedad del derecho a saber. Defendemos nueve principios que han de caracterizar a esta ley:

- 1) El derecho a la información es un derecho de todas las personas.
- 2) El derecho de acceso se aplica a todas las entidades públicas.
- 3) Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.
- 4) El funcionamiento tiene la obligación de ayudar a las personas solicitantes.
- 5) Principio de publicidad de la información: el

Valoración del anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a los Ciudadanos a la Información Pública

Aspectos positivos	Aspectos que se cuestionan
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso universal • Sin «interés legítimo» • Solicitudes sencillas/e-access • Excepciones bien limitadas • Publicación parcial/denegación motivada • «Oficinas» de Info Ciudadana • Publicación proactiva de la información • Ombudsman – Agencia española de protección de datos (y acceso a la información) (AEPD-AI) 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Derecho fundamental? • Información → definición muy limitada • Alcance → sólo administraciones • Plazos → 30 + 10 (+30) (+60) días • Recurso → directamente al AEPD • AEPD → silencio administrativo negativo tras dos meses

Fuente: Access-info Europe

secreto y la denegación de la información son la excepción. 6) Las denegaciones de acceso a la información deben ser limitadas y estar debidamente motivadas. 7) Toda persona tiene el derecho de recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas. 8) Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información sobre sus funciones y gastos sin que sea necesario realizar una solicitud. 9) El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.

Por eso te animamos a que te sumes a nuestra campaña de recogida de firmas, suscribiéndote a los nueve principios. Visita la página web www.alboan.org/info-acción o www.alboan.org/info-ekintza o pasa por Gaurgiro o las sedes de ALBOAN para hacerte con las postales para firmar esta petición. ¡Que no te tengan más por inocente!, ¡reclama tu derecho a saber!

Marlen Eizaguirre